REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL DE SIMULACION.
DTE: MARIA PATRICIA MORENO ARDILA.
APDO: Abg. HENRY TORRES BEDOYA.
DDOS: ESPERANZA MORENO ARDILA.
RDO: 2023-00104-00.

Socorro, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto a este Juzgado la demanda Verbal de Simulación, propuesta por MARIA PATRICIA MORENO ARDILA, identificada con la C. C. No. 37.943.227 de Socorro a través de apoderado judicial, en contra de ESPERANZA MORENO ARDILA identificada con la C. C. No. 37.940.621 de Socorro, radicado al No. 2023-00104-00. Dentro del término de Ley y por ajustarse a las prescripciones del Arts. 82 del C. G., del P., para su admisión e igualmente el actor allega los anexos requeridos por el Artículo 84 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado ha de admitir la presente demanda conforme al Artículo 368 y SS de la misma obra y proferir las órdenes que conlleva esta acción. Para lo cual se,

DISPONE:

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal de Simulación propuesta por MARIA PATRICIA MORENO ARDILA, identificada con la C. C. No. 37.943.227 de Socorro a través de apoderado judicial, en contra de ESPERANZA MORENO ARDILA identificada con la C. C. No. 37.940.621 de Socorro, radicado al No. 2023-00104-00.

2º.- De conformidad con el art. 368 y ss del C. G., del P., désele el trámite del procedimiento Verbal. En consecuencia, se ordena correr traslado de la demanda a la demandada, notificándola en la forma como dispone los art. 290 numeral 1°; 291; 296 y 301 del C. G. del P., o en su defecto acudir a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, con entrega de copia del libelo para que lo conteste dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto (art.369 del C. G., del P.).

3º.- PREVIO, a decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda la parte demandante ha de dar cumplimiento con lo estatuido en el numeral 2° del art. 590 del C.G.P.

4º.- AGRÉGUESE copia de la demanda en el libro respectivo.

5°.- Reconocer personería jurídica de acuerdo al poder conferido al abogado. HENRY TORRES BEDOYA, identificado con la C. C. No. 5.819.387 expedida en Ibagué y T. P. No. 312.393 del C.S.J., para actuar dentro del presente trámite.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a0974a08dd55660681f7cc8e6a8a8ce489f58f20eafd151f6e6f81c3859123**
Documento generado en 16/06/2023 06:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica